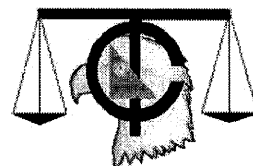
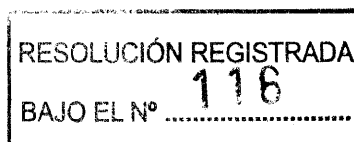




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia, 26 ABR 2018

VISTO el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1726 T/2018, caratulado: "TRIUNFO ADALBERTO ANTONIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del visto tramita la deuda relacionada con la línea N° 7772 operación N° 37404781, línea N° 7772 operación N° 52096109, línea N° 7775 operación N° 2680019114686 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, correspondientes al Sr. Adalberto Antonio TRIUNFO.

Que a fojas 07 a 40 de las presentes actuaciones, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por las operaciones señaladas en el considerando precedente.

Que a fs. 77/79 toma intervención en las actuaciones el área legal de este organismo de control, donde la Dra. Sandra Anahí FAVALLI mediante Informe Legal N° 27/2018 Letra: TCP-CA, textualmente expresa:

"Del estudio de las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

1)- El Convenio bajo análisis obra a fs. 66/67, entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Martín MUÑOZ, en su carácter de

il
AF
2

Mh

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

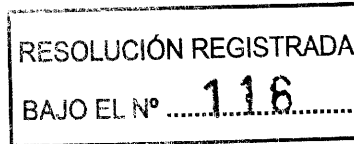
Administrador, y el Sr. Adalberto Antonio TRIUNFO en su carácter de titular de las operaciones, refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley provincial N° 783, respecto de las líneas N° 7772-7772-7775 Operaciones N° 0037404781-0052096109-2680019114686, dejándose constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo por la Línea N° 7772 Operación 0037404781 de pesos un mil novecientos ochenta con 61/100 (\$ 1980,61); por la línea 7772 Operación N° 0052096109, de pesos seis mil treinta y dos con 88/100 (\$ 6.032,88); y por la Línea 7775 Operación N° 2680019114686, de pesos un mil cincuenta y seis con 21/100 (\$ 1.056,21).

2)- Atento a lo reglado por el Artículo 7 de la Ley provincial N° 783, para las operaciones con juicio, en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En los supuestos de superar la liquidación un porcentaje mayor al treinta por ciento (30 %) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del art. 2, se tomará dicho monto incremento como límite. Por lo cual en la Cláusula Tercera del Convenio bajo análisis, el deudor reconoce que la actualización de las deudas precedentemente mencionadas, calculadas conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en autos 'Fondo Residual Ley 478 c/ Triunfo, Adalberto Antonio s/ Ejecutivo' Expte. N° 9738, supera a la liquidación del artículo 2 de la ley provincial N° 783, por lo que corresponde tomar como base para la refinanciación el monto tope (art. 7 ley provincial 783) por la suma de pesos treinta y ocho mil ciento quince con 76/100 (\$ 38.115,76).

Obra Planilla de recálculo de deuda actualizada según artículo 2 Ley provincial 783 a fs. 60, planilla de cálculo del tope legal artículo 7 de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

provincial 783 a fs. 61, liquidación Judicial según sentencia a fs. 62. y cálculo de préstamo según sistema francés a fs. 63/64.

3)- Mediante Cláusula Cuarta, el deudor reconoce que las deudas detalladas en la cláusula primera del convenio, ha sido reconocida anteriormente, mediante Convenio de Refinanciación identificado como línea 9910 Operación N° 345/00 del Fondo Residual, celebrado en fecha 30/07/2003, del cual surge un capital abonado que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y dos con 47/100 (\$ 442,47), aclarándose que dicho monto ha sido descontado conforme lo dispuesto por el art. 9 de la ley provincial N° 783, siendo el saldo resultante a financiar de pesos treinta y ocho mil ciento quince con 76/100 (38.115,76). Obra el convenio descripto a fs. 29/30/31.

4)- A fs. 53 obra Nota de fecha 1 de febrero de 2018, mediante la cual el Sr. Adalberto Antonio TRIUNFO adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la misma Ley, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 7/18), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General (fs. 36), remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

AF
e

1

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

6)- *Se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, (fs. 3/6, 24/28).*

7)- *En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, informe del Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, haciendo propio la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 74), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.*

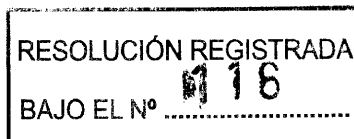
Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento indicado por la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite”.

Que a fs. 79 vta. el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas Dr. Sebastián OSADO VIRUEL comparte el informe legal que antecede.

Que a fs. 81/86 toma intervención el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien mediante Informe Contable N° 110/2018 Letra: TCP - Fdo. Residual, concluye en que “*Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley provincial N° 783 y la sentencia, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478, incorporada a fs. 60/64, suscripta por el Sr. Ramiro C. SANDOVAL, se ajusta a la metodología de actualización de la normativa citada, no surgiendo observaciones que formular a dicha liquidación, debiendo el deudor abonar la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE CON 77/100 (\$ 38.115,77)*”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que a fs. 87 toma intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN, quien mediante Nota Interna N° 494/2018 Letra: TCP-SC expone que comparte las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal interviniente.

Que analizadas las actuaciones por este Plenario de Miembros, se comparten las apreciaciones efectuadas en los informes que preceden, por lo que corresponde darlas por concluidas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 1 y 26 de la Ley provincial N° 50, artículo 1 de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551 y Resolución Plenaria N° 72/2002.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley provincial N° 783, relacionado con la línea N° 7772 operación N° 37404781, línea N° 7772 operación N° 52096109 y línea N° 7775 operación N° 2680019114686 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, suscripto entre el Sr. Adalberto Antonio TRIUNFO y el Fondo Residual Ley 478. Ello de conformidad con los considerandos que preceden, al Informe Contable N° 110/2018 Letra: TCP - Fdo. Residual y al Informe Legal N° 27/2018 Letra: TCP-CA.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1726 T/2018, caratulado: “TRIUNFO ADALBERTO ANTONIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 4º.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 116 /2018.-

AF

CPN Hugo Sebastián PÁNI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia